

DICTAMEN LEGAL No. 002-2019

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO.- DIRECCIÓN PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA, MODERNIZACIÓN DEL ESTADO.- DIRECCIÓN OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE).- ASESORÍA LEGAL.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: Para emitir dictamen legal del Pliego de Condiciones Definitivo para la Inclusión de Productos y Proveedores del Convenio Marco de Material Médico Quirúrgico **LPN-ONCAE-CM-MMQ-INCLUSION-007-2017** solicitado a través de Memorando de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil diecinueve (2019) por la Licenciada Nancy Álvarez, Jefe de Compras Estratégicas mediante el cual solicita el Dictamen Legal sobre el contenido, Alcance y Condiciones establecidas en el mismo.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante Decreto 36-2013, de fecha veintiuno (21) de marzo del 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, según Gaceta No. 33,497 de fecha cinco (5) de agosto del 2014 y vigente a partir del seis (6) de agosto del 2014, se publicó la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, que regula las compras de bienes o servicios por Catálogo Electrónico que comprende la modalidad de Convenio Marco.

SEGUNDO: Que la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, en su artículo 1, contempla y regula lo concerniente a las compras de bienes o servicios a través de la modalidad de Convenio Marco que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

TERCERO: Que el Convenio Marco: Es una modalidad de contratación mediante la cual el Estado a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, en adelante ONCAE, seleccionará a uno o más proveedores, según dispongan los Pliegos de Condiciones, para ser incorporados dentro del Catálogo Electrónico. Las modalidades y características de los Convenios Marco, se regulan en el Reglamento de la presente Ley y en el Manual que para tal efecto emita la ONCAE

CUARTO: Que el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos, en su Artículo 22 establece que: con base al resultado del Estudio de Mercado elaborado por la **DPTMGD**, por medio de la ONCAE, aprobará el inicio del proceso de Convenio Marco, Compra Conjunta o Subasta Inversa. La aprobación señalada será publicada en el Portal de HonduCompras.

QUINTO: Las funciones y atribuciones de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado "**ONCAE**", como Órgano técnico Consultivo del Estado, están comprendidas o enmarcadas dentro de los artículos 30, 31 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

SEXTO: Que de conformidad a lo estatuido en el artículo 6 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, corresponde a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado ONCAE, suscribir, administrar y evaluar los convenios marco, Compras Conjuntas y Subastas Inversas.

SÉPTIMO: Que mediante Memorándum **DPTMRE-270-2017** de fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), el Abogado Renán Sagastume Fernández, Director de la Dirección Presidencial de Transparencia y Modernización del Estado aprobó el inicio del proceso de Convenio Marco de Material Médico Quirúrgico.

OCTAVO: Que en la cláusula 32.1 de la Vigencia del Convenio del Pliego de Condiciones del Convenio Marco de Material Médico Quirúrgico se indica que el plazo de vigencia de cada Convenio Marco no puede ser menor de un año ni mayor de dos. En aquellos casos en los cuales sea suscrito por un periodo de dos años, la **ONCAE** estará obligada de oficio a realizar un nuevo proceso licitatorio para incluir nuevos proveedores, el cual debe estar finalizado al cumplirse el primer (1) año de vigencia. El convenio tendrá una vigencia de dos (2) años.

NOVENO: Que en fecha veintiséis (26) de diciembre del 2017, se publicó el Aviso de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-ONCAE-CM-MMQ-007-2017** en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras **HonduCompras**, y dos redes sociales Facebook y Twitter de la **ONCAE**.

DECIMO: Que el treinta y uno (31) de Julio del año dos mil dieciocho (2018) la Comisión de Evaluación nombrada por la Dirección de la **ONCAE**, para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ONCAE-CM-MMQ-007-2017 PARA LA "INCLUSIÓN DE PROVEEDORES AL CONVENIO MARCO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO"**, emitió el Informe final de Evaluación y Recomendación de Selección de Proveedores.

DECIMOPRIMERO: Que en fecha nueve (9) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) se remitió al despacho de la Secretaria de Coordinación General de Gobierno mediante memorándum **ONCAE-DIR-465-2018** el cual contenía el dictamen legal **No. DPTMGD-ONCAE-CM-005-2018** y el informe de adjudicación del proceso de inclusión acompañado de todo el expediente físico del proceso.

DECIMOSEGUNDO: Que en fecha dieciséis (16) de enero del dos mil diecinueve (2019) se solicitó al despacho de la Secretaria de Coordinación General de Gobierno la devolución de las diligencias contenidas en el expediente administrativo del Convenio de Material Médico Quirúrgico ya que a la fecha no existe ningún pronunciamiento por parte del Despacho y la duración del convenio anteriormente mencionado estaba por concluir.

DECIMOTERCERO: En fecha diecisiete (17) de enero del dos mil diecinueve (2019) la Licenciada Nancy Álvarez, Jefe de Compras Estratégicas, mediante memorando **No. 007-CM-2019** solicita opinión legal sobre el proceso de inclusión de proveedores del Catálogo de Material Médico Quirúrgico.

DÉCIMO: Que en fecha dieciocho (18) de enero del presente año, esta Asesoría Legal, hizo la revisión definitiva del proceso de inclusión de proveedores del Catálogo de Material Médico Quirúrgico **LPN-ONCAE-CM-MMQ-INCLUSION-007-2017**.

DISPOSICIONES LEGALES ATINENTES A LA SOLICITUD

PRIMERO: Que la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos en su artículo 2 define el proceso de Compra Conjunta, Es una modalidad de contratación mediante la cual dos (2) o más órganos o entes se agrupan, a través de la firma de un Convenio, para contratar bienes o servicios de manera conjunta, mediante una única licitación y con él o los proveedores que resulten seleccionados.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 6 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, corresponde a la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado ONCAE a través de la Coordinación de Compra Conjunta la elaboración del Pliego de Condiciones del Convenio Marco de Material Médico Quirúrgico.

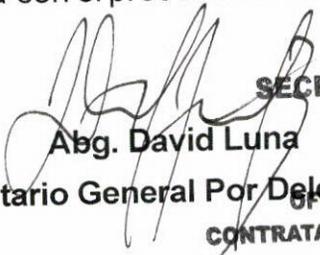
TERCERO: Que en el pliego de condiciones del proceso de Inclusión de Proveedores en el Convenio Marco de Material Médico Quirúrgico en su cláusula 27.1 literalmente indica que “La ONCAE se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la selección de proveedores, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes”.

CUARTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 supletoriamente del reglamento de la Ley de Contratación del Estado, fue remitido a la Asesoría Legal a fin de dictaminar si el mismo es congruente con la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y supletoriamente con la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes aplicables.

POR TANTO: Esta Asesoría Legal de la Dirección de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en aplicación a los artículos 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Competencia del Poder Ejecutivo 2, 6 No.5, 23, 24 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y 321 de la Constitución de la República.

DICTAMINA

PRIMERO: Que, habiéndose examinado los Pliegos de Condiciones definitivos del Convenio de Material Médico Quirúrgico, comprobando que la duración del Convenio está próximo a vencer, y siendo facultad de la ONCAE anular el proceso por razones de su estricta competencia, esta Asesoría legal recomienda que se proceda con el procedimiento de Ley correspondiente.


SECRETARIA GENERAL
Abg. David Luna 
Secretario General Por Delegación
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO